

San José, 12 de abril de 2024
MNPT-INF-204-2023

EXPEDIENTE N° 24-007534-0007-CO
PROCESO: RECURSO DE HABEAS CORPUS
RECURRENTE: CARLOS MANUEL SEGURA VARGAS
RECURRIDO: MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ Y OTRO

1

Magistrado
Sr. Paul Rueda Leal
Sala Constitucional
Corte Suprema de Justicia

El suscrito, Esteban Vargas Ramírez, en condición de Director Ejecutivo a.i. del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, me presenta en tiempo y forma a rendir el informe como prueba para mejor resolver, en cumplimiento de la resolución de las ocho horas veintinueve minutos del uno de abril de dos mil veinticuatro, correspondiente al Recurso de Habeas Corpus que se tramita bajo el número de expediente **24-007534-0007-CO**, en la cual se indica:

Asimismo, se ordena como **PRUEBA PARA MEJOR RESOLVER a quienes ocupen los cargos de director del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría de los Habitantes y de director ejecutivo del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam)**, que, en el plazo máximo de **CINCO DÍAS**, contado a partir de la notificación de esta resolución, efectúen una **inspección** en el módulo E-1 del CAI Jorge Arturo Montero Castro (para lo cual deberán coordinar lo correspondiente), a los efectos de que revisen lo concerniente a los hechos alegados por el accionante, quien se encuentra privado de libertad en ese módulo, a saber, que: i) que es una persona de 72 años y descuenta una pena de cinco años y seis meses de prisión; empero, está recluido en un ámbito de alta contención con personas muy peligrosas, reincidentes y condenadas hasta 50 años de prisión; y ii) que tiene muchos padecimientos de salud y las instalaciones no están diseñadas para personas adultos mayores. **Además de lo anterior, cada autoridad dentro del ámbito de sus competencias, deberá remitir a la Sala, en los DOS DÍAS siguientes a la diligencia supramencionada, un informe en el que se describan los hallazgos de la inspección, así como aquellos aspectos que estimen convenientes en relación con los hechos acusados en el *sub lite* por la parte accionante.**

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1. Sobre las facultades del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura fundamenta su trabajo en la Ley N° 8459, Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, en la Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y de los Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y el Decreto Ejecutivo N° 39062 MJP, que reglamenta la Ley N° 9204.

Particularmente, destaca que el mandato del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura establecido en la ley 9204, se refiere a:

Artículo 1.- Objetivo

Se crea el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, según lo establece el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, con la finalidad de proteger los derechos fundamentales y humanos de las personas que se encuentran sometidas a cualquier forma de privación de libertad y prevenir cualquier acto de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, mediante la ejecución de inspecciones regulares a los centros de aprehensión, detención y privación de libertad.

La Ley N° 9204 faculta al mismo para trabajar en la búsqueda de hallazgos que determinen factores de riesgo de tortura o malos tratos en los centros de detención del país. Para ello, el artículo 6° de la citada Ley, le garantiza al MNPT acceso a toda la información acerca del número de personas privadas de libertad en lugares de detención, así como del número de lugares de detención y su emplazamiento, libros de registro y control de expedientes administrativos de personas detenidas; acceso a toda la información relativa al trato de estas personas y a las condiciones de su detención; acceso a todos los lugares de detención y a sus instalaciones y servicios y posibilidad de entrevistarse con las personas privadas de libertad, sin testigos, personalmente o con la asistencia de un intérprete en caso necesario, así como con cualquier otra persona que el Mecanismo Nacional de Prevención considere que pueda facilitar información pertinente.

1.2. Sobre las acciones realizadas por el MNPT en cumplimiento de lo ordenado por la Sala Constitucional.

A fin de cumplir con lo solicitado por la Sala Constitucional, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura conformó un equipo interdisciplinario, el cual se encargó de realizar una inspección en el Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, ubicado en San Rafael de Alajuela, el 10 de abril de 2024. La inspección inició a las 9:15 horas y finalizó a las 11:10 horas.

Para operacionalizar la solicitud planteada en el Recurso de Amparo, se utilizan tres técnicas de compilación y verificación de información, las cuales se detallan a continuación:

- **Entrevistas:** cuando se obtiene información mediante entrevista, se procura que la misma sea corroborada mediante otras entrevistas, en la revisión documental o de registros, o durante el proceso de observación. El MNPT realizó un proceso de entrevistas semiestructuradas a la persona recurrente del Recurso de Habeas Corpus, a la Dirección del Ámbito E del CAI Jorge Arturo Montero Castro, a personal de la Policía Penitenciaria destacado en dicho Ámbito, y a otras personas privadas de libertad ubicadas en el mismo dormitorio
- **Revisión Documental:** se procedió con la revisión del expediente personal del recurrente; del Informe de Entrega Semanal de la Policía Penitenciaria, oficio SAE-0679-2024, con fecha de 7 abril de 2024, entre otros documentos.

- **Observación:** se realiza el estudio de determinadas situaciones en “su contexto natural”, para lo cual se hizo una revisión del Módulo E-1, las áreas comunes del pabellón, recorrido por el dormitorio 1 y 2, revisión de los baños y duchas del dormitorio 2, así como el espacio y camarote en el cual descansa y mantiene sus pertenencias el Sr. Segura Vargas.

2. HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN

2.1. Caracterización del Módulo E-1, Ámbito de Convivencia E, Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro.

A continuación, se presenta el detalle de la población reclusa en el Ámbito de Convivencia E del CAI Jorge Arturo Montero Castro, la capacidad real de cada módulo, la sobrepoblación absoluta, y la densidad penitenciaria de personas privadas de libertad por cada 100 espacios disponibles:

Módulo	Capacidad real	Población reclusa	Sobrepoblación absoluta	Densidad penitenciaria
E-1	76	59	-17	65
E-2	76	87	11	114
E-3	76	88	12	116
E-4	76	88	12	116
Total	304	322	18	106

Los datos indican que el Módulo E-1 se encuentra debajo de su capacidad de ocupación, por lo que no hay niveles de sobrepoblación, ya que el módulo cuenta con 76 camas y hay 59 personas privadas de libertad reclusas, lo cual representa una densidad penitenciaria de 65 personas por cada 100 espacios disponibles. Esto fue verificado en sitio, siendo que varios camarotes tenían vacías algunas de las camas superiores.

El personal penitenciario y la población privada de libertad, informó al MNPT que el módulo E-1 se caracteriza por ser el espacio de mejor convivencia del ámbito E. Las personas privadas de libertad que son ubicadas ahí, lo hacen voluntariamente –previa valoración del personal técnico-, debiendo firmar un documento denominado “ACTA DE COMPROMISO MÓDULO DE NO FUMADORES Y MEJOR COVIVIENCIA”. En este documento, aceptan cumplir con disposiciones tales como: no consumir o traficar tabaco y sustancias prohibidas; no fabricar, portar, ni utilizar objetos punzo cortantes; no agredir o insultar a sus iguales; mantener su camas y espacios en buenas condiciones de presentación e higiene; respetar los horarios establecidos para alimentación, teléfono, hora de levantarse, televisión, estudio y trabajo; no dañar las instalaciones; no vender o alquilar las camas o acceso a los teléfonos; colaborar y facilitar la revisión y recuento físico de la Policía penitenciaria, entre algunas otras.

Según mencionó el personal del Ámbito, el cumplimiento de estas disposiciones son revisadas regularmente y la población en muchas ocasiones colabora para que sean atendidas por todas las personas privadas de libertad, reportando cuando se enfrentan a alguna situación irregular que atenta contra la normativa vigente.

El personal penitenciario manifestó que dentro del módulo E-1 hay personas con sentencias altas (entre 35 y 40 años), sin embargo, han demostrado tener un comportamiento aceptable lo que les permite mantener dicha ubicación.

Se observó durante su recorrido que se trata de un módulo donde confluyen personas de diversas edades; se identificó como un espacio tranquilo, limpio y ordenado. El MNPT entrevistó a otras personas privadas de libertad respecto a la convivencia en dicho módulo, la cual se informó que es buena, debido a que no se permiten liderazgos negativos de personas privadas de libertad, ni tampoco abusos o violencia entre los internos, cobros para cama, ni tampoco se evidencia el ingreso de sustancias o artículos prohibidos.

Según datos consignados en el Informe de Entrega Semanal de la Policía Penitenciaria, oficio SAE-0679-2024, del 7 de abril de 2024, en el Ámbito E del CAI Jorge Arturo se encuentran ubicadas un total de 3 personas adultas mayores.

2.2. Atención profesional y revisión del expediente administrativo del Sr. Segura Vargas.

El MNPT realizó una revisión del expediente administrativo de Sr. Segura Vargas, y se constató el mismo se encuentra completo, ordenado y foliado. Se verificó que se le realizó entrevista y valoración de ingreso en el mes de octubre 2022. En varias ocasiones ha recibido atención profesional por parte de las secciones de Orientación, Trabajo Social y Psicología. En el expediente también hay constancia de al menos cuatro salidas médicas al Hospital San Rafael de Alajuela

Se identificó que en la sesión E-28-2022 del Consejo Interdisciplinario, realizada el 10 de noviembre de 2022, se señaló que debe participar del proceso grupal a la violencia sexual, requiriendo un abordaje interdisciplinario que propicie el reconocimiento de su conducta sexual desviada.

Con respecto a la participación en dicho proceso grupal de la persona adulta mayor, la Dirección del ámbito indicó que:

- El Ámbito anteriormente no ofrecía atención grupal de atención en violencia sexual por la falta de sentencias relacionadas a este tipo de delito.
- Debido al aumento de personas que son referidas a este eje de atención, el ámbito iniciará su primer proceso grupal en mayo de 2024.
- Al Sr. Carlos Manuel Segura Vargas le corresponde su participación a partir del cumplimiento del tercio de su pena, el cual se cumple el 14 de junio de 2024, no obstante, será incluido en el primer proceso (a iniciarse en mayo) para que pueda cumplir con su Plan de Atención Profesional, brindándosele así la oportunidad de tener un abordaje interdisciplinario.

Además, se le realizó valoración ordinaria del 26 de setiembre de 2023, mediante sesión E-25-2023, en la cual se recomendó su cambio de ubicación hacia el CAI Adulto Mayor. Dicho documento indica que su próxima valoración deberá realizarse el 25 de agosto 2024.

2.3. Entrevista al Señor Segura Vargas.

El personal MNPT entrevistó a la persona adulta mayor, Sr. Segura Vargas quien se encuentra ubicado en el ámbito E, módulo E1. Este indicó enfáticamente que posee una buena relación tanto con el cuerpo policial, como con sus iguales quienes lo respetan por su edad, señalando – *“los jóvenes me respetan por tener 72 años.”* –

Asegura tener un estilo de vida tranquilo dentro del módulo, sin identificar situaciones de abuso de autoridad, malos tratos, agresiones o tortura por parte de terceros, agrega *“yo me encuentro muy bien aquí y me tratan muy bien”*-

Como principales ocupaciones señala la predicación de sus creencias religiosas y el cuidado y reproducción de peces. Indica que por parte del personal de orientación se le ofreció un trabajo con incentivo económico, sin embargo, lo rechazó, debido a que cuenta con pensión y con el apoyo económico de sus familiares, quienes están atentos a sus necesidades.

Con respecto a su salud, señala que posee un mal renal, vértigo, presión alta, azúcar alta y rinitis, refiriendo que esta última es una de sus principales necesidades, ya que el área de salud no ha realizado las gestiones necesarias para ser atendido por esta especialidad. Cuenta con alimentación de dieta especial, la cual, según el privado de libertad, fue ordenada por Medicatura Forense basándose en sus padecimientos.

Menciona que mantiene seguimiento médico cada tres meses, por ser paciente con enfermedades crónicas, y cuenta con sus respectivos medicamentos, los cuales le son entregados, en tiempo y forma, por el personal de salud y administrados de una forma responsable por el mismo.

El Sr. Segura Vargas se observó colaborativo, orientado, conversador y en buenas condiciones físicas. Señala que se desplaza por sus propios medios, sin necesidad de apoyo, a excepción de cuándo debe subir la única grada que se encuentra en el patio, buscando en apoyo de una banqueta, principalmente por el dolor de rodilla y para evitar una zona resbaladiza al lado de las pilas que permiten el acceso a una rampa, debido a que hace aproximadamente ocho meses sufrió una caída golpeándose la cabeza. Sobre su movilidad indica: - *“yo no ocupo nada de barras en los baños, la única que hay ahí la pusieron para otro privado de libertad que estaba en silla de ruedas y ya se fue, pero yo no la necesito”*-.

Con respecto al ingreso al Centro de Atención Institucional Adulto Mayor, señala que anteriormente realizó una solicitud y que se encuentra en lista de espera, porque dicho CAI no cuenta con espacio. No obstante, aclaró, que ya no le interesa ser ingresado a dicho Centro Penitenciario porque su principal objetivo es descontar su sentencia en su domicilio, señalando – *“a mí no me interesa ir al adulto mayor para nada, yo sé que la atención ahí es especial, pero solo quiero casa por cárcel, para medirme la presión, el azúcar y asistir al EBAIS”*-. Asegura que estando en libertad sus visitas al centro médico eran semanales, permitiéndole tener un seguimiento más adecuado de sus padecimientos, y con acceso a realizarse exámenes de sangre de forma regular.

Refiere que no ha recibido ningún tipo de atención sobre su posición del delito, debido a que en dicho Ámbito no se estaba dando el proceso grupal de atención en violencia sexual, y desconocía cuando podrá recibirlo.

2.4. Condiciones de la ubicación del Sr. Segura Vargas en el Módulo E-1.

Se revisó el espacio y cama del señor Segura Vargas, y se comprobó que el mismo tiene asignado un camarote, en el cual solamente duerme él. La cama tiene soporte de una sola tabla de Playwood, para brindarle mejor soporte en la espalda. Tiene espuma, ropa de cama, un cajón de madera para sus pertenencias, así como repisas para ropa y otros artículos personales (ver Anexos fotográficos).

Es importante indicar que el MNPT carece de profesionales en el área de la salud, razón por la cual, no es posible emitir un criterio especializado sobre la condición médica del señor Segura Vargas.

3. CONCLUSIONES

Luego de analizados los hallazgos encontrados durante la inspección al módulo E-1, del Ámbito E, del CAI Jorge Arturo Montero Castro, en relación con el Recurso de Habeas Corpus planteado por el señor Carlos Manuel Segura Vargas, el MNPT llega a las siguientes conclusiones:

- I. El módulo E-1 es un pabellón que no presenta niveles de sobrepoblación, mismo que se encuentra limpio, ordenado y en buenas condiciones. Que dicho módulo está dedicado a para personas privadas de libertad de buen comportamiento, quienes deben mantener una serie de normas de buena convivencia intracarcelaria.
- II. El señor Segura Vargas, tiene asignado un camarote, en el cual solamente duerme él. La cama tiene soporte de una sola tabla de *Playwood*, para brindarle mejor soporte en la espalda. Tiene espuma, ropa de cama, un cajón de madera para sus pertenencias, así como repisas para ropa y otros artículos personales.
- III. El señor Segura Vargas no ha identificado situaciones de malos tratos, agresiones o tortura por parte de otros privados de libertad o del cuerpo policial, al contrario, asegura que recibe un trato respetuoso y bueno, sintiéndose bien y tranquilo con su proceso de prisionalización dentro de dicho Ámbito carcelario.
- IV. El señor Segura Vargas aclaró al personal del MNPT que no le interesa ser ingresado al CAI Adulto Mayor, ya que su principal objetivo es descontar lo que resta de su sentencia en su domicilio, llamándolo “casa por cárcel”, con el fin de tener un seguimiento más adecuado de sus padecimientos y poder monitorearse diariamente la presión arterial y la diabetes, y adicionalmente, asistir al EBAIS para realizarse exámenes de sangre y otros.
- V. Según valoración efectuada por el equipo profesional del ámbito, en la sesión E-28-2022 del Consejo Interdisciplinario, realizado el 10 de noviembre de 2022, se señaló que la persona adulta mayor debe participar del proceso grupal a la violencia sexual, requiriendo un abordaje interdisciplinario que propicie el reconocimiento de su delito,

de manera que, sería incluido en el primer proceso a iniciarse en mayo de 2024, para que pueda cumplir así con su Plan de Atención profesional.

- VI. Según valoración efectuada por el equipo profesional del ámbito, mediante sesión E-25-2023 del Consejo Interdisciplinario, realizado el 26 de setiembre de 2023, se recomendó su cambio de ubicación hacia el CAI Adulto Mayor.

Sobre los aspectos indicados en el Recurso de Habeas Corpus planteados por el recurrente, el MNPT brinda en tiempo y forma el presente informe a la Sala Constitucional.

Atentamente,

Esteban Vargas Ramírez
Director Ejecutivo a.i.
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Anexo Fotográfico.



Foto N° 1: proceso de entrevista al señor Carlos Manuel Segura Vargas por parte del personal del MNPT.

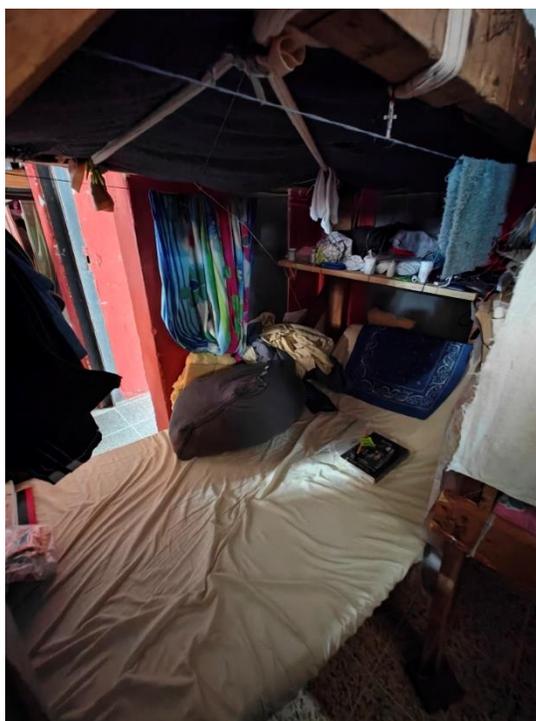


Foto N° 2 y Foto N° 3: cama y cajón asignado al señor Carlos Manuel Segura Vargas, en el módulo E-1

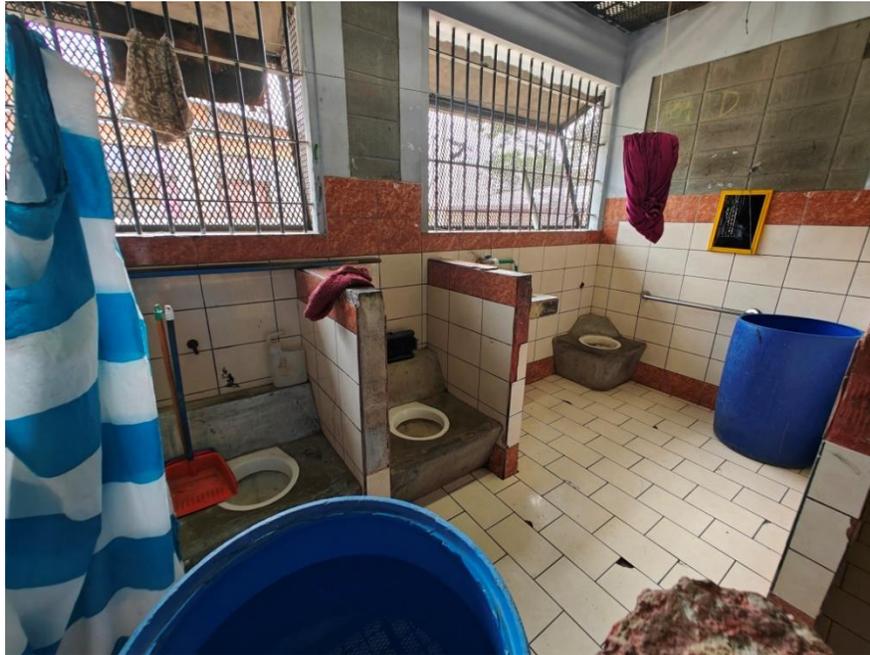


Foto N° 4: área de baños del dormitorio 1, del Pabellón E-1.

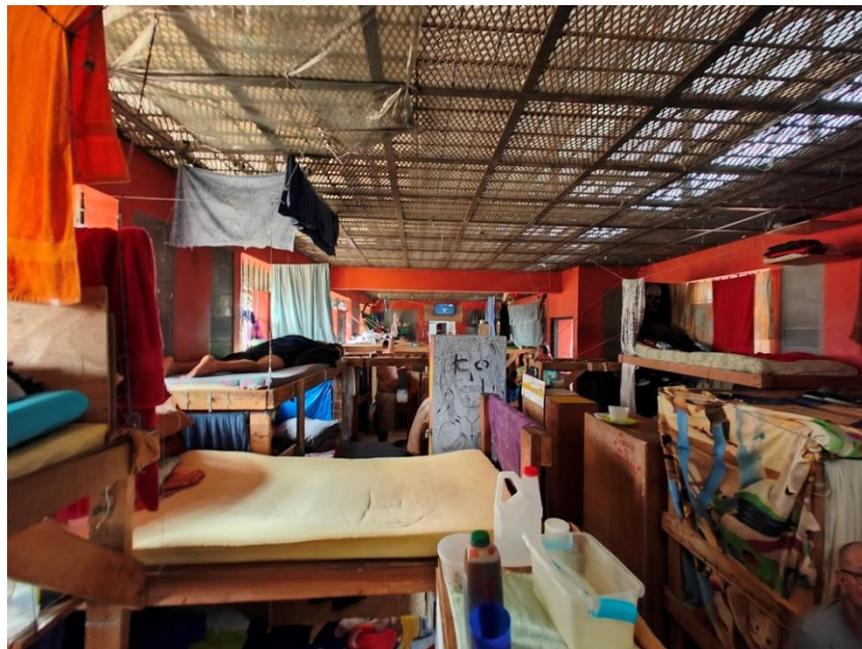


Foto N° 5: vista del dormitorio 1, del Pabellón E-1.



Foto N° 6: patio interno del Pabellón E-1.



Foto N° 7: vista exterior del Pabellón E-1.